Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 2939-2026.

N°. DE PROCESO	DC-SGSC-CD-243-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSUELO FERNANDEZ RIVERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	25.292.707 expedida en Popayán (C)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONSEJERÍA REGIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y OPERATIVIDAD DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES, POLÍTICAS, COMUNITARIAS, ETNIAS, CAMPESINAS Y RELIGIOSAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA VIGENCIAS 2025-2026 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($23.716.000) de los cuales hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), corresponden al pago por concepto de honorarios, y hasta TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($3.716.000), como tope máximo por concepto de gastos permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato.
PLAZO	Hasta el treinta (30) de octubre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070. Del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra CONSUELO FERNANDEZ RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 25.292.707 expedida en Popayán (C), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de

servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: 1) La Secretaria de Gobierno suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 2) Que, dentro de la planta de la entidad, existe personal en la planta pero no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3) Que, CONSUELO FERNANDEZ RIVERA tiene la idoneidad y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato tal y como así lo certifica MARIBEL PERAFAN GALLARDO Secretaria de Gobierno del Departamento del Cauca. 4) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, y teniendo en cuenta que la entidad pretende celebrar múltiples relaciones contractuales con similar objeto, el Gobernador del Cauca autoriza la celebración del contrato que se pretende suscribir con el Departamento del Cauca, ante la necesidad de apoyo que se presenta y detalla en los documentos previos, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaría de Gobierno y Participación, así como lo relacionado en el proyecto de inversión. Es pertinente recalcar, que las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y que justifican la celebración de relaciones contractuales con el mismo objeto se encuentran plasmadas en el estudio previo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONSEJERÍA REGIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y OPERATIVIDAD DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES, POLÍTICAS, COMUNITARIAS, ETNIAS, CAMPESINAS Y RELIGIOSAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA VIGENCIAS 2025-2026 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. 2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. 7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. 8. Abstenerse de

brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. 9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. 10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. 11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Propiciar y desarrollar con los diferentes actores institucionales públicos, privados, internacionales, sociales y/o comunitarios espacios que permitan generar alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los procesos de reconocimiento a la diversidad en el marco del enfoque de participación y consejería territorial. 2. Realizar mesas de trabajo con las diferentes administraciones municipales para el fortalecimiento de la oferta institucional de la Gobernación del Cauca diseñada para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos. 3. Apoyar de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios del Departamento del Cauca, los programas y proyectos que requieren acompañamiento para la estructuración y organización de las propuestas a nivel departamental y nacional para su respectiva gestión. 4. Apoyar en la preparación y desarrollo de los diferentes espacios de diálogo entre el Departamento del Cauca y los municipios, para el fortalecimiento de sus diferentes organizaciones civiles y sociales. 5. Apoyar en las diferentes instancias de la Gobernación del Cauca en el seguimiento a compromisos adquiridos en los distintos espacios de participación tanto con las organizaciones sociales como con el nivel central, en aras de garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos. 6. Realizar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento organizacional y comunitario en el Departamento del Cauca. 7. Brindar apoyo a la secretaria de gobierno en la realización de las diferentes mesas de diálogo y acciones de articulación que se desarrollan en el Departamento del Cauca. 8. Promover la articulación sectorial con las secretarias y oficinas de despacho para responder a dinamización de los programas y proyectos del gobierno departamental en cada uno de los territorios. 9. Apoyar en las demás actividades para el cumplimiento de las metas y objetivos en el marco de ejecución del proyecto. 2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. Hasta el treinta (30) octubre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($23.716.000) de los cuales hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) corresponden por concepto de honorarios, los cuales el DEPARTAMENTO cancelará de la siguiente manera: Una primera acta pagadera al treinta y uno (31)

de julio de 2026 por valor proporcional a los días efectivamente ejecutados cuya base de cálculo es el valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) como base de honorarios y tres (03) actas parciales por valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada una. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. PARAGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO: En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($3.716.000). Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. PARAGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3884 del 07 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 7 y 11 de la ley 2024 de 2020, El Departamento tendrá un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para el pago de obligaciones contractuales. En caso de que el Departamento del Cauca requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario de Gobierno podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener

el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En

el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.